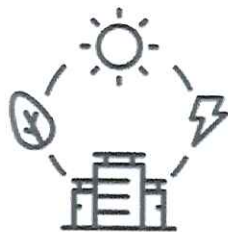




Instituto Superior Tecnológico "Centro



NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y ABSORCIÓN

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

2024



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"**

Considerando

Sobre la Constitución.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas: la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen en desarrollo";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "El sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 385 y 386 de la Constitución prevén que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales; desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República, al tratar de las responsabilidades del Estado, en sus numerales enuncia: "1. Facilitar e impulsar la incorporación a la



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigación de acuerdo con la Ley".

Sobre la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

El artículo 6 literal f) prescribe: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.

Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole";

El artículo 6.1 prescribe: "Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones";

El artículo 8, literales a), e), f), e i) determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: "Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



nacional; (...) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”;

El artículo 18, señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación”;

El artículo 93, explicita: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”; y,

El artículo 107, señala: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Sobre el Modelo de Evaluación Externa CACES

En el modelo de Evaluación Externa del CACES la introducción de innovaciones es la base principal del progreso científico y técnico, que se evalúa por primera vez



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



transversalmente en su indicador, Innovación y capacidad de absorción del sub criterio 5.2 Innovación.

Es te indicador es del Tipo Cualitativo, siendo evaluado a los dos periodos académicos ordinarios concluidos antes del inicio del proceso de evaluación. El indicador de capacidad de absorción e innovación indica que la institución es una organización que realiza cambios sistemáticos en la realización de las tres funciones principales, así como en sus áreas de producción o prestación de servicios, en su caso. Además, actúa como un actor que fomenta la innovación en las entidades que se benefician de sus proyectos de colaboración, así como en su entorno en general. El potencial innovador de la institución se basa en la existencia y funcionamiento de un sistema para identificar, adquirir, asimilar, transformar y aprovechar conocimiento externo y interno. La existencia del sistema y su funcionamiento están regulados.

Sobre el Modelo Educativo de las FFAA

En el modelo educativo de las fuerzas Armadas en referencia a las Funciones sustantivas de la educación militar, indica que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las instituciones de educación superior y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, decentes, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

Sobre el Manual de Educación de la Armada.

Que, Artículo 201, del Manual de Educación de la Armada, determina: La investigación en la educación militar es un proceso analítico, creativo y sistémico de una búsqueda profunda y metódica que tiene por objetivo potenciar el conocimiento científico,



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



académico y doctrinario para generar respuestas pertinentes a las necesidades de su entorno, utilizando saberes que produzcan nuevos conocimientos mediante la innovación, modificación, difusión y divulgación, para que sean aprovechados en nuevos productos, procesos y/o servicios.

El Artículo 202, La investigación e innovación debe basarse en los lineamientos del Modelo Educativo de Fuerzas Armadas, vigente y líneas de investigación aprobadas por la DIGEDO, mediante la aplicación rigurosa de métodos, principios éticos y trabajo colaborativo, para la realización entre docentes y alumnos militares, a través de procesos transparentes, interactivos y tecnológicos.

Sobre el Manual de OSLO

El manual de OSLO indica que, para crear políticas adecuadas para fomentar la innovación, es necesario comprender ciertos aspectos importantes de su proceso, como las actividades innovadoras que no son investigación y desarrollo, la interacción entre los diferentes actores y los flujos relevantes de conocimiento. Para el desarrollo de políticas mencionadas, es necesario realizar un análisis exhaustivo de la innovación, que se basa principalmente en la obtención de información más actualizada.

La innovación es una constante. Las empresas adquieren nuevo conocimiento, modifican sus productos y procesos, etc. El Manual ofrece pautas para recopilar información sobre la totalidad del proceso (por ejemplo, actividades innovadoras, gastos e interrelaciones), sobre la implementación de cambios significativos en la empresa (por ejemplo, innovaciones), sobre los factores que afectan la actividad innovadora y sobre los resultados de la innovación. Es más difícil medir un proceso dinámico que una actividad estática.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

Aprobar la siguiente:



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



NORMATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Las definiciones presentadas desde el Art 2 al 13 corresponden con algunos fundamentos del Manual de Oslo.

Art. 1.- Ámbito. – La presente Normativa se aplica al Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico Naval en su matriz y sede.

Art. 2. Objetivos de la Normativa de Innovación y Capacidad de Absorción: El objetivo de la presente normativa es regular el sistema de innovación y capacidad de absorción, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico Naval (ISTCETNAV), dirigidas a la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación de nuevo conocimiento, sea de origen externo o interno, que contribuyan a la actualización cognitiva del proceso de formación de los estudiantes, o a la introducción de innovaciones en entidades receptoras formadoras, instituciones públicas y/o privadas bajo convenio con el Instituto.

Art. 3. Innovación: De acuerdo con el Manual de Oslo, se entiende como innovación en el Instituto, a la introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio, de un proceso, método de comercialización, o método organizativo, en las prácticas internas de la institución, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Art. 4. Actividades Innovadoras: Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones.

Art. 5. Naturaleza de las actividades innovadoras: Una innovación puede consistir en la introducción de un único cambio importante, o una serie de cambios progresivos que juntos constituyen una transformación significativa para el ISTCETNAV o en las entidades e instituciones bajo convenio.

Art. 6. Tipología de Innovación: Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación. Las innovaciones de producto (bien o servicio), las innovaciones de proceso, las innovaciones de mercado, y las innovaciones de organización.

Art. 7. Innovaciones de Producto: Corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



uso que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Pueden utilizar nuevos conocimientos o nuevas tecnologías, o basarse en nuevas utilidades o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Art. 8. Innovaciones de Proceso: Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos o de manejo de bienes. Los métodos de producción incluyen técnicas, equipos para producir bienes o servicios, también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, los equipos y los programas informáticos utilizados en actividades auxiliares de aporte en las compras, la contabilidad, el cálculo o el mantenimiento.

Art. 9. Innovaciones de Mercado: Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento, su promoción o su tarificación. Trata de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, de abrir nuevos mercados o de posicionar en el mercado una nueva manera de un producto de la empresa con el fin de aumentar ventas.

Art. 10. Innovaciones de Organización: Es la introducción de un nuevo enfoque organizacional en las prácticas del ISTCETNAV, las relaciones interinstitucionales y el lugar de trabajo. Intentan mejorar los resultados de una empresa disminuyendo los costos administrativos o de transacción, aumentando el nivel de satisfacción en el trabajo, facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costos de los suministros. Si representan la primera introducción de una nueva estrategia organizacional en las prácticas empresariales, la organización del trabajo o las relaciones internacionales, los cambios organizativos que se realizan en respuesta a una nueva estrategia de gestión se consideran innovación.

Art. 11. Capacidades Dinámicas: La capacidad de una organización para nutrir, adaptar y regenerar continuamente su base de conocimiento para desarrollar y mantener las capacidades organizativas que permiten que esa base de conocimiento se refleje en acciones útiles que mejoren significativamente sus indicadores se conoce como capacidades dinámicas.



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



Art. 12. Capacidad de Aprendizaje Organizacional: Las características organizativas y directivas que facilitan el aprendizaje organizativo o que permiten que una organización aprenda.

Art. 13. Capacidad de Absorción: La capacidad de absorción es la habilidad del ISTCETNAV o de las entidades e instituciones asociadas para reconocer la importancia del nuevo conocimiento, asimilarlo y aplicarlo. Este enfoque sostiene que la innovación y la capacidad de resolución de problemas de una organización contribuyen a la capacidad de absorción. Esto se considera una capacidad dinámica porque permite el desarrollo de habilidades de asimilación, aprendizaje, transferencia y explotación del conocimiento externo, lo que ayuda a reconfigurar las capacidades ordinarias que tiene. Cuando se trata del ISTCETNAV, es importante considerar el conocimiento que produce la institución y las actividades que surgen de sus objetivos principales.

Art. 14. Componentes de la Capacidad de Absorción: La capacidad de absorción tiene una naturaleza multidimensional que se fundamenta en cuatro (4) capacidades específicas:

- (a) **Adquisición:** Se identifica y se reconoce el valor del conocimiento externo que será seleccionado y luego utilizado en las operaciones de la institución.
- (b) **Asimilación:** capacidad de la institución para absorber y transferir el conocimiento externo. Se alcanza mediante el conjunto de rutinas y procesos necesarios para analizar, interpretar y comprender el conocimiento adquirido.
- (c) **Transformación:** habilidad de la institución para desarrollar y mejorar los procesos y rutinas que facilitan la transferencia y combinación del conocimiento existente a partir de uno nuevo. Esto se logra incorporando o eliminando conocimiento o interpretándose de forma diferente;
- (d) **Aplicación o explotación:** se basa en prácticas que permiten a una organización mejorar, ampliar y aprovechar sus competencias actuales o desarrollar nuevas competencias al integrar el conocimiento adquirido y transformado en sus operaciones.

Debido a que la organización puede adquirir y asimilar conocimiento, pero no necesariamente tiene la capacidad de transformarlo y explotarlo para generar beneficios, se dividen las cuatro dimensiones en dos categorías:

1. **Capacidad de absorción potencial:** se refiere a la capacidad de una institución para



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



absorber el conocimiento externo a través de su capacidad de adquisición y asimilación. Sin embargo, no garantiza de forma automática su transformación y aplicación. Identifican fuentes de conocimientos externas, como instituciones educativas, centros de investigación, congresos, etc.

2. **Capacidad de absorción realizada:** se refiere a las técnicas que utilizan el conocimiento de fuentes externas para los fines de la organización. Esto se logra gracias a sus habilidades de transformación y explotación. Identifican las fuentes de implementación, aplicación, conversión y recodificación de iniciativas innovadoras, procesos tecnológicos y la introducción de nuevos productos o mejoras de los existentes.

Art. 15. Evaluación de la Capacidad de Absorción:

Es la etapa previa al desarrollo de un proyecto de innovación, donde se planifica lo que se espera desarrollar a lo largo del proyecto. En ella debe registrarse, entre otros:

- Título del proceso,
- Breve descripción del conocimiento a absorber,
- Justificación,
- Responsables de las acciones ejecutadas para la absorción,
- Fecha de finalización de cada etapa, etc.

Las acciones de innovación y capacidad de absorción son secuenciales siendo los **Componentes de la Capacidad de Absorción** los descritos en el artículo 14 de esta normativa y son las siguientes

- a) **Identificar.** Está relacionada con la búsqueda de información propia a la institución o a conocimiento externo.
- b) **Adquirir:** Consiste en obtener el conocimiento previamente identificado.
- c) **Asimilar:** Comprender el conocimiento adquirido y transferirlo hacia el grupo beneficiario. Va de un proceso de asimilación individual hasta la asimilación institucional por medio de difusión en la biblioteca o por medio de evento (curso, taller, entrenamiento, etc.) con la finalidad de multiplicar el conocimiento.
- d) **Transformar:** Consiste en adaptarlo en función de la modalidad de explotación que



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



va a ser objeto.

- e) **Explotar:** Estrategias aplicables durante el proyecto para la mejora sustantiva en el Instituto o en entidades beneficiarias externas a través de procesos de Vinculación.

Art. 16. Estructura y Funciones del Sistema de Innovación.

Para avanzar en la gestión de la investigación, desarrollo e innovación, el CETNAV adopta la estructura descrita en el Criterio de Investigación + Desarrollo e Innovación del Modelo de Evaluación Externa 2024, con el objetivo de obtener la acreditación para los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos. En su estructura orgánica, el CETNAV incluye la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la cual será responsable de llevar a cabo las actividades de I+D e innovación, así como de establecer normativas internas para su implementación.

- **Orden jerárquico.** El orden jerárquico dentro del cual se inscribe la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y por ende el Área de Innovación y Capacidad de Absorción es el siguiente:

1. Máximo Órgano Superior

1.1 Órgano Colegiado Superior

2. Nivel de gobierno

2.1 Vicerrectorado

3. Nivel Académico

3.1 Coordinaciones de Carrera.

3.2 Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

3.3 Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (Área de Proyectos de Investigación, Área de Innovación y Capacidad de Absorción y Área de Publicaciones).

4. Nivel de Asesoría y Apoyo

4.1 Dirección Administrativa Financiera



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



4.2 Unidad de Servicios de Biblioteca

4.3 Unidad de Comunicación

4.4 Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales

Art. 17. Atribuciones Y Funciones De La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

A esta coordinación se le atribuyen todas las descritas en la normativa de investigación del instituto, en su capítulo dos artículo diez, sumando las siguientes:

- a. Asesorar al Órgano Colegiado Superior para la evaluación y selección de los proyectos de innovación que sean presentados.
- b. Asesorar a docentes y estudiantes para la presentación de propuestas de Capacidad de Absorción de conocimiento para la generación de proyectos de innovación.
- c. Gestionar recursos o realizar acercamientos con instituciones que puedan financiar proyectos de innovación que aporten soluciones a problemas sociales.
- d. Realizar la planificación operativa concerniente a Innovación y Capacidad de Absorción.
- e. Evaluar, monitorear, controlar y supervisar la realización y desarrollo de las propuestas de Innovación y Capacidad de Absorción.
- f. Custodiar, administrar y alimentar el archivo de procesos de innovación que aporten soluciones a problemas sociales.
- g. Estimular a las Coordinaciones de Carreras para la presentación de propuestas de Innovación.
- h. Generar procesos de capacitación continua para que los docentes y estudiantes que participen en los procesos de innovación y capacidad de absorción cuenten con las herramientas teóricas y prácticas que les permitan introducir innovaciones en la actividad productiva y de prestación de servicios que ejecutan las entidades beneficiarias de sus proyectos de vinculación, y de la divulgación tecnológica que



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



realiza en el entorno.

- i. Dirigir los procesos de innovación institucional
- j. Velar por el buen funcionamiento del área de innovación y capacidad de absorción, posibilitando la identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación eficaz de conocimientos externos o internos adquiridos institucionalmente.
- k. Articular los procesos de innovación con la coordinación de vinculación en las entidades beneficiarias.
- l. Velar por la integración de todo el conocimiento nuevo asimilado por la institución con los contenidos de enseñanza en las carreras, asignaturas correspondientes, biblioteca y medios de difusión institucional.

Art. 18. De la Presentación De Proyectos De Innovación su Convocatoria. La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación convocará anualmente a los docentes, investigadores y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico CETNAV, para que postulen proyectos de Innovación.

Ar. t 19. Plazo de presentación. Hasta un mes después de realizada la convocatoria, el Coordinador de cada carrera deberá presentar a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el perfil de los Proyectos de Innovación que sus docentes o estudiantes desarrollarán, así como la ficha de Capacidad de Absorción.

Art 20. Contenido del perfil de proyecto. El Perfil del proyecto de innovación, debe contener:

- Título,
- Antecedentes, j
- Justificación,
- Objetivos,
- Descripción de metodología,
- Recursos requeridos,
- Cronograma,
- Responsable,
- Participantes



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



Art 21.- Presentación de Ficha de Absorción de Conocimiento. Conjuntamente con la presentación de las propuestas, los docentes o autores deberán presentar la Ficha de Absorción a la Coordinación de Carrera quien lo direccionará a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Art 22.- Autor principal del proyecto. Los docentes que participen en los proyectos deberán agruparse en categorías de acuerdo con su nivel de responsabilidad laboral, considerando los siguientes aspectos:

- a. El autor principal del proyecto, que debe ser docente del Instituto Superior CETNAV, será quien:
- b. Presente el proyecto para efectos administrativos.
- c. Siga el proceso de aceptación y se encargue de coordinar el inicio del desarrollo de este.
- d. Realice las gestiones necesarias durante el desarrollo.
- e. Presente informes de avance bimensuales según el Área de Proyectos lo requiera.
- f. Ejecute los procesos solicitados por el Área de Proyectos sin que esto afecte su jornada normal de clase.
- g. Sea el encargado de publicar el resultado.

Art 23. Revisión de proyectos. Después de recibir los perfiles de proyectos de Innovación junto al oficio de presentación que evidencie la fecha de entrega, el Área de Proyectos revisará que cumplan con lo estipulado en esta Normativa y que se ajusten a las condiciones institucionales. Luego, la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación entregará los proyectos al Órgano Colegiado Superior para que sean revisados y aprobados.

Art 24. Aceptación de proyectos. Hasta un mes después de haber sido presentado el perfil de proyecto de Innovación y aprobado o rechazado por parte del Órgano Colegiado Superior, será notificada la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



Innovación sobre los proyectos de Innovación autorizados para ejecutarse. De igual modo, presentará la lista de proyectos que deben realizar cambios o mejoras, indicando puntualmente los aspectos que deben ser sometidos a corrección.

Art 25. Plazo de ejecución. Los proyectos aprobados, deben ejecutarse de acuerdo al cronograma y presupuesto establecido por los autores.

Art 26. Apoyo institucional. Una vez haya sido aprobado por parte del Órgano Colegiado Superior, el Proyecto de Innovación contará con el apoyo de la institución, con la finalidad de que el autor invierta parte del tiempo de su jornada laboral en la ejecución del proyecto de innovación. Dicha actividad no afectará el desarrollo de sus clases. El autor puede utilizar los recursos institucionales previa autorización de rectorado.

Art 27. Desarrollo del Proyecto de Innovación. El autor desarrollará el proyecto de innovación dentro de un período que establece su cronograma.

Art 28. Informe de Avance. El control y seguimiento de los Proyectos de Innovación estará a cargo de la Área de Innovación y capacidad de Absorción, la cual solicitará al responsable que presente un informe con el avance en cada una de las acciones ejecutadas (identificar, adquirir, asimilar, transformar y explotar). El Área de Innovación propiciará reuniones según la planificación estratégica con los responsables para retroalimentar sobre los avances obtenidos, solventar dudas mediante asesorías y proponer metas a alcanzar en cada uno de sus procesos. El Área de Innovación y capacidad de absorción solicitará información del avance como lo considere pertinente.

Art 29. Seguimiento. El control y seguimiento de los Proyectos de Innovación estará a cargo del Área de Innovación y Capacidad de Absorción, la cual solicitará al autor principal del proyecto informes periódicos de avance. El seguimiento debe ser llevado en función de los objetivos planteados en el perfil del proyecto.

Art 30. Presentación de resultados. En el periodo establecido en el cronograma, el autor o equipo de autores deberán entregar los resultados finales en conjunto con un oficio que evidencie la fecha de recepción a la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La presentación de resultados finales de Proyectos de Innovación debe recaer en la publicación de un artículo científico posterior a la aprobación del Órgano Colegiado



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



Superior.

Art 31. Designación del comité evaluador. El Área de Innovación y Capacidad de Absorción designará e informará al personal idóneo encargado de avalar el trabajo final de Innovación. El comité de evaluación será conformado por dos integrantes con el perfil adecuado.

Art 32. Evaluación de resultados. El comité evaluador deberá leer a profundidad el resultado del Proyecto de Innovación. Cada uno de los evaluadores emitirá su calificación. El comité evaluador puede tomar una de estas dos decisiones: aceptar los resultados finales sin exigir ningún cambio o exigirle al autor o equipo de autores que sus resultados finales sean sometidos a cambios. En el segundo escenario, el autor o el equipo de autores deberá cumplir con las observaciones o cambios sugeridos y los resultados serán sometidos a las evaluaciones necesarias hasta que las dos partes estén conformes. El comité evaluador deberá entregar al Área de Innovación y Capacidad de Absorción el manifiesto de conformidad con el resultado final del proyecto.

Art 33. Presentación de resultado final. El autor principal presentará los resultados finales al Área de Innovación y Capacidad de Absorción en formato físico y digital para el respectivo archivo de la documentación. El resultado final debe evidenciar la consecución de los objetivos planteados. El autor o equipo de autores pueden proponer libremente el formato y los resultados que presentarán a manera de conclusión.

Art 34. Socialización de proyectos. Para el registro y socialización de los proyectos, el autor gestionará la socialización de los resultados aprobados por el comité de evaluación con estudiantes y docentes de la Institución, o en eventos científicos o técnicos y publicados en las actas del evento. Una vez se haya culminado con la socialización, el equipo de autores debe evidenciar el proceso mediante informe. Se podrán cumplir con la socialización y articulación con vinculación al mismo tiempo, si la convocatoria al evento de socialización se realiza también para personas externas a la Institución en coordinación con la Coordinación de Vinculación.

Art 35. Articulación con docencia. El resultado del Proyecto de Innovación deberá ser articulado con la función de docencia que desarrolla el autor principal del proyecto en el



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



Instituto. Para ello, el autor principal incluirá el contenido en el sílabo de la materia que tienen asignada en la carrera a la que pertenecen. El docente deberá presentar evidencia de esta actividad por medio de Informe. El autor deberá hacer la articulación con docencia hasta el semestre siguiente de la aprobación del resultado por el comité de evaluación.

Art 36. Articulación con vinculación. El resultado final del Proyecto de Innovación deberá ser articulado con la Coordinación de Vinculación del Instituto. El autor o equipo de autores deberán presentar evidencia de esta actividad por medio de un Informe. El autor deberá hacerlo hasta seis meses después de la certificación de aprobación de resultado por el comité de evaluación. La articulación con vinculación podrá realizarse mediante capacitación, ponencia, exposición de resultados, publicación, entrega de resultados a actores sociales o mediante otra modalidad que permita transferir a la comunidad los resultados obtenidos.

Art 37. Publicación de artículo científico. Los resultados finales del proyecto de innovación deberán ser publicados por medio de ponencia en evento científico o en forma de artículo científico en revistas indexadas o no indexadas. Los créditos de la revista deberán aparecer en la edición correspondiente de la misma, incluido el ISSN (International Standard Serial Number), La revista en la que aparece el artículo debe contar, al menos, con tres ediciones anteriores a la edición en que se publica o se publicará el artículo presentado. El autor se encargará del proceso de postulación en los eventos científicos o revistas que considere necesarios. Este proceso se desarrollará conforme a los lineamientos del Proceso de Publicaciones Seriales.

Art 38. Finalización. Se da por terminado el proyecto una vez ejecutado, socializado, articulado y publicado.

Art 39. Del Financiamiento Origen de Fondos. Los fondos para financiar los proyectos de investigación, publicaciones, innovación y capacidad de absorción se deberán ser por auto gestión. La Institución deberá facilitar al responsable todas las condiciones que requiera, en el marco de la ley, para conseguir los recursos que necesita en la ejecución de su proyecto de innovación.

Art 39. Propiedad de los resultados. Independientemente del origen de los fondos económicos, los resultados de los proyectos de investigación, publicaciones, proyectos de



**ARMADA DEL ECUADOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"
SALINAS**



innovación y absorción de conocimiento serán en su totalidad propiedad del CETNAV pudiendo hacer uso de estos únicamente la entidad que los financia.

Art 40. Redes de investigación e innovación. La Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en conjunto con la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, promoverá la adhesión del CETNAV, a redes de investigación e innovación nacional e internacional. La Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales dará todas las facilidades a los docentes y estudiantes para que participen en eventos académicos de divulgación científica. Así mismo, será la responsable de promover y organizar ese tipo de eventos al interior de la institución.

Art 41. Participación de docentes en eventos académicos. Para la participación en eventos académicos, ponencias presentadas en eventos científicos y técnicos, tanto los docentes como los estudiantes deberán cumplir con los procesos determinados por la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Los docentes que participen en eventos académicos deben presentar un informe que evidenciará lo expuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La normativa en cuestión entrará en vigor después de ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior.

Segunda: El Órgano Colegiado Superior tiene la facultad de modificar esta normativa.

Tercera: El Órgano Colegiado Superior resolverá los casos no contemplados en esta Normativa.

RAZÓN: El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria No. OCS-ORD-004-2024; de fecha 23 de abril de 2024.


Luis Donoso Velásquez
Capitán de Fragata-EM

**RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL"**

